



REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS NACIONALES PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE NACIONALES

ARTÍCULO 1º. PROPÓSITOS. El presente procedimiento para el proceso electoral en ACIEM tiene como propósitos el cumplimiento de los principios éticos determinados por el Estatuto, tener un proceso electoral ordenado, con tiempos suficientes en cada etapa, con la debida divulgación en igualdad de condiciones para todos los afiliados interesados en presentar candidaturas, transparente, democrático y que incentive la inclusión y diversidad en todos los estamentos de ACIEM.

ARTÍCULO 2º. ETAPAS. El proceso electoral se ejecuta de manera ordenada e incluye las siguientes etapas.

- Divulgación
- Manifestación de Interés
- Verificación de requisitos y de legalidad
- Presentación de planchas
- Publicación de candidatos
- Campañas
- Votación
- Verificación y
- Publicación de resultados

ARTÍCULO 3º. CALENDARIO ELECTORAL. Las etapas anteriores se deben llevar a cabo garantizando el suficiente tiempo para su realización y divulgación, aplicando el calendario electoral incluido en el Anexo 1 para las elecciones de 2025, el cual puede ser modificado con la debida divulgación previa por la Junta Directiva Nacional, siempre que se presenten hechos que así lo justifiquen. El calendario electoral para años posteriores a 2025 será establecido por la Junta Directiva Nacional con una anticipación de 4 meses antes del inicio de la etapa de divulgación de cada elección.

ARTÍCULO 4º. DIVULGACIÓN. La divulgación del proceso electoral se iniciará en la fecha indicada en el calendario electoral por parte del presidente nacional, por el término indicado en el presente reglamento. Las direcciones ejecutivas deben tomar todas las medidas de divulgación para asegurar que los mensajes alcancen a todos los afiliados en las mismas condiciones y lleguen a sus correos electrónicos, por Whatsapp u otras tecnologías disponibles.

ARTÍCULO 5º. . MANIFESTACIÓN DE INTERÉS. Para los cargos de Presidente y Vicepresidente Nacional, los afiliados podrán presentar su manifestación ante el Comité de Nominaciones y Postulaciones de manera directa, personal y electrónica, mediante el diligenciamiento del formulario provisto por ACIEM.

ARTÍCULO 6º. VERIFICACIÓN REQUISITOS Y DE LEGALIDAD. La verificación de calidades de los candidatos en planchas la realiza el Comité de Nominaciones y Postulaciones, y las de legitimidad las verifica el fiscal nacional.

- a) El Comité de Nominaciones y Postulaciones verificará que los aspirantes cumplan con las calidades exigidas por los Estatutos y Reglamentos por parte de los aspirantes.
- b) El Fiscal Nacional verificará la legitimidad de las planchas presentadas
- c) El Comité de Nominaciones y Postulaciones en conjunto con el Fiscal, presentarán a la Presidencia Nacional el resultado de sus análisis y verificaciones de acuerdo con el cronograma incluido en el Anexo I, y posteriormente serán remitidas las planchas avaladas a las Juntas Directivas de los Capítulos y los Comités Directivos de las Seccionales

Este Comité y el Fiscal deberán rendir el informe correspondiente a la Presidencia Nacional en el plazo establecido en el presente reglamento, avalando o rechazando la inscripción de las candidaturas en planchas. La decisión del Comité al respecto tendrá el carácter de definitiva, siempre y cuando se haya realizado en estricto cumplimiento del Estatuto y de este reglamento, de lo contrario podrá ser revisada por la Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO 7º. PRESENTACIÓN DE PLANCHAS. Recibidas las planchas con aval del Comité de Nominaciones y Postulaciones y del Fiscal Nacional, la Junta Directiva de los Capítulos y/o el Comité Directivo de las Seccionales, presentará, según los criterios definidos por la Junta Directiva de los Capítulos y/o el Comité Directivo de las Seccionales, para votación de los afiliados a nivel nacional la plancha o planchas de su Capítulo o Seccional.

ARTÍCULO 8º. PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS. Como resultado de las etapas establecidas en los artículos anteriores, se procede por parte del presidente nacional a publicar los candidatos habilitados en los medios nacionales de ACIEM y a enviar la debida confirmación a los correos electrónicos y/o aplicaciones de mensajería u otras tecnologías de cada candidato.

ARTÍCULO 9º. CAMPAÑAS. Los candidatos escogidos en planchas adelantaran sus campañas dentro de una sana competencia y en todo caso sin demeritar a los demás candidatos. Los candidatos realizarán su campaña en el período establecido, para lo cual tiene derecho a utilizar los medios de ACIEM, en igualdad de condiciones. Para ello, podrán incluir su hoja de vida, principales realizaciones y el plan de acción que realizará en caso de ser elegido. Para el efecto podrá elaborar un video de entre 3 y hasta 5 minutos, que será publicado en un sitio web de ACIEM para el proceso electoral. La dirección ejecutiva tomará todas las medidas para garantizar que este material de campaña llegue a todos los correos electrónicos de los afiliados habilitados para votar, de manera masiva.

ARTÍCULO 10°. VOTACIÓN CARGOS PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE ACIEM NACIONAL. La votación es directa, personal y electrónica, en el formato y en la plataforma electrónica definida por ACIEM, según aplique y durante el intervalo de tiempo definido en el cronograma electoral. Dichas votaciones son secretas y se realizarán en horario comprendido entre las ocho y las diecinueve horas (8:00 a.m. a 7:00 p.m.), e incluyen:

- Presidente y vicepresidente nacional, por votación nacional de los afiliados habilitados para votar, a partir de las diferentes planchas presentadas.

Las votaciones se cerrarán a las dieciséis horas del último día hábil para votar.

Para las votaciones se tendrá una auditoría que procederá a verificar los resultados., utilizando los recursos de la plataforma electrónica e informará a la Junta Directiva, Comités Directivos y Juntas de los Capítulos sobre todo el procedimiento de verificación con su debida trazabilidad. En esta verificación participara el presidente nacional, el vicepresidente nacional.

En caso de que alguno de ellos aspire a la reelección, será reemplazado por quien determine la Junta Directiva Nacional

Esta verificación será publica y una vez terminada se procederá a elaborar el informe respectivo el cual será enviado de inmediato por correo electrónico a la presidencia nacional, los presidentes de los capítulos y los presidentes de las seccionales.

Parágrafo 1: En el evento de existir empate para alguno de los cargos de elección, resultará elegido el candidato principal de mayor antigüedad dentro de la Asociación.

Parágrafo 2: Si para el cargo de presidente nacional no se llegaré a inscribir ningún candidato, la Asamblea Nacional Ordinaria fijará las nuevas fechas para seguir el procedimiento de elección.

ARTÍCULO 11°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. En el término establecido en el presente reglamento, la presidencia nacional publicará los resultados electorales en sus medios de comunicación y redes sociales de ACIEM. Se enviará igualmente por correo electrónico el resultado a cada uno de los candidatos y a los afiliados habilitados para votar.

ARTÍCULO 12°. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS. Las acciones administrativas y operativas requeridas para dar soporte al proceso electoral estarán a cargo de las direcciones ejecutiva nacional y seccionales, de acuerdo con el mandato legal otorgado por el presidente nacional, así como de los Capítulos en su área de influencia.


DANIEL ENRIQUE MEDINA
Presidente Nacional
ACIEM


HENRY LEÓN GALINDO
Secretario (Ad hoc)

Anexo 1

CALENDARIO ELECTORAL ACIEM MARZO 2025

VOTACIÓN PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA NACIONAL



Asociación
Colombiana
de Ingenieros

ETAPA	Diciembre	Marzo	Abril				Mayo
Divulgación	1/12/24						
Manifestación de Interés		27/03/25	3/04/25				
Verificación requisitos y legitimidad			4/04/25	8/04/25			
Presentación de Planchas				9/04/25	10/04/25		
Publicación de candidatos						11/04/25	
Campañas							14/04/25
Votación							30/4/25
Verificación de resultados							5/05/25
Publicación de resultados							7/5/25

Anexo 2 – REQUISITOS MIEMBROS COMITÉ DIRECTIVO SECCIONAL ACIEM CUNDINAMARCA

CARGOS	REQUISITOS	ARTÍCULO DEL ESTATUTO
PRESIDENCIA NACIONAL	<p>a) Haber sido Miembro Activo de ACIEM, por lo menos durante los últimos diez (10) años, anteriores a su elección.</p> <p>b) Haber sido miembro de la Junta Directiva Nacional o dignatario de alguno de los Capítulos o del Comité Directivo de las Seccionales, durante un período estatutario completo.</p> <p>c) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones en el momento de su elección</p> <p>d) Haber presentado un programa de gobierno para ACIEM, con miras a ser desarrollado durante el período para el cual se candidatiza.</p>	43
VICEPRESIDENCIA NACIONAL	Mismos de la presidencia nacional	46